



Expediente nº: 4489/2025

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2025

RESOLUCIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente:

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de solidaridad y cooperación al desarrollo 2025.,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva con objeto de Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de solidaridad y cooperación al desarrollo 2025..

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 5.000 €, a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al área tramitadora de la subvención y como miembro/s de la comisión de valoración a ROSA MARÍA JIMÉNEZ QUERO; MERCEDES RAMÍREZ RÍOS; INMACULADA CARMONA GALLARDO.

Así lo mandó y firma la Concejalía delegada y por la Secretaría para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Exp. Núm: 4489/2025

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2025, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, FUNDACIONES, ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMUEVAN ACTUACIONES DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones, que promueve el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de solidaridad y cooperación nacional o internacional al desarrollo y ayuda de emergencia social, de acuerdo con lo que está establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 2.- Entidades Beneficiarias.

Con carácter general podrán solicitar esta subvención organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones u otras entidades que cumplan con los siguientes **requisitos**:

- a. Ser entidades legalmente constituidas y estar inscritas en el registro público correspondiente.
- b. Carecer de ánimo de lucro.
- c. Entre sus fines estén los de promover acciones de solidaridad y cooperación al desarrollo entre pueblos.
- d. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- e. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- f. Cumplir con el resto de los requisitos determinados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones -LGS-.

Artículo 3.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 49000 del Presupuesto de Gastos de 2025.

Artículo 4.- Requisitos que deben cumplir los proyectos o actividades de solidaridad y cooperación al desarrollo que se presenten a la convocatoria.

Serán subvencionables los proyectos o actividades que incluyan, dentro de sus líneas de actuación, algún o algunos de los siguientes aspectos:

- Actuaciones que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias.
- Actuaciones relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, la educación, etc., así como aquellas dirigidas a paliar los efectos derivados de situaciones de emergencia humanitaria o en inminente riesgo.
- Proyectos de acción humanitaria, con actuaciones en alguna situación grave puntual o prolongada en el tiempo que constituyan una emergencia para la población afectada.
- Actuaciones que contribuyan a aliviar el sufrimiento de la población más vulnerable o víctimas de catástrofes naturales o de conflictos causados por el ser humano, con el objeto de satisfacer sus necesidades básicas, restablecer sus derechos y garantizar su protección.
- Actuaciones con carácter preventivo se dirijan a evitar, prevenir, reducir y gestionar desastres naturales o conflictos bélicos.
- Actuaciones que sensibilicen y estimulen el trabajo en red, solidario y comprometido y mejoren el conocimiento e información a la ciudadanía sobre poblaciones más desfavorecidas en zonas y/o países en vías de desarrollo.
- Actuaciones que fomenten la participación ciudadana de la comunidad beneficiaria e incrementen su capacidad de gestión.
- Actuaciones que incidan en la creación y consolidación de los derechos humanos.
- Actuaciones que contribuyan al desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en el marco de la Agenda 2030.

Estos proyectos o actividades han de ser viables económica y socialmente.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el





Ayuntamiento de Alcalá la Real

plazo establecido:

- Gastos de personal contratado necesario para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Gastos de servicios profesionales y/o colaboraciones de profesionales necesarios para la ejecución del proyecto o actividad.
- Gastos de desplazamientos, dietas y gastos de viaje con el límite del 30% del montante de la actividad subvencionada. Se podrá superar este límite en casos excepcionales, de forma motivada y justificada y siempre que dichos gastos estuviesen previstos y descritos en el proyecto o actividad solicitada.
- Gastos generales y de funcionamiento. Todos ellos directamente relacionados con la actividad subvencionada y con facturación dentro del periodo de ejecución establecido en la resolución de la concesión de la subvención. Estos gastos pueden ser: arrendamiento de inmuebles o equipos, material fungible, de oficina, de reprografía, publicidad, publicaciones, que sea utilizado en la ejecución de la actividad subvencionada; adquisición de enseres o equipos electrónicos o de otro tipo siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material para el desarrollo del proyecto/actividad subvencionada.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El importe máximo de la subvención concedida no superará el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

Quedan excluidos aquellos proyectos/actividades que, de manera directa o indirecta, ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

Artículo 5. Período de ejecución objeto de subvención.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos y/o actividades que se realicen entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados o iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior.

Artículo 6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de **15 días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por la persona representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en artículo 7.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 7. Documentación para presentar.

De conformidad con lo dispuesto en el art 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, junto a la solicitud se acompañará:

- Memoria descriptiva del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención. Esta memoria descriptiva deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes puntos:
 - Denominación del proyecto/actividad.
 - Colectivo objeto de atención.
 - Localización territorial.
 - Nº de personas usuarias al que va dirigido.
 - Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y de fin.
 - Objetivos.
 - Actividades/ actuaciones.
 - Cronograma de actividades y actuaciones.
 - Presupuesto detallado.
 - En el mismo documento se ha de indicar claramente la relación de gastos que conlleva o haya conllevado el desarrollo de la actividad para la que se solicita subvención, así como la relación de todos los ingresos con los que se cuenta o se haya contado para financiar dicha actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...).
- Documentación que demuestre la representación de la persona solicitante en la entidad.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas mediante las presentes bases serán compatibles con cualquier otro tipo de subvenciones, ingresos, ayudas o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 de la LGS, el importe de todas las subvenciones percibidas no podrá superar el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

Cuando el proyecto o actividad haya sido financiada, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto/actividad.

Artículo 9. Procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

Artículo 10. Criterios generales de valoración y, en su caso, ponderación de estos y cuantificación individual de la subvención.

La concesión o denegación de las subvenciones, se llevará a cabo atendiendo a los criterios de valoración descritos en este artículo.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará en relación a la puntuación final asignada, y en ningún caso podrá ser superior a la cuantía solicitada.

Para la valoración de los proyectos se creará una 'Comisión Técnica de Valoración'.

La puntuación máxima será de 60 puntos. Los proyectos que obtengan 30 o más puntos, se les otorgará un importe por cada punto obtenido. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 30 puntos serán desestimados.

El importe por punto asignado se determinará en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Importe por punto} = \frac{5.000,00 \text{ €}}{\text{La suma de todas las puntuaciones de los proyectos que hayan obtenido 30 puntos o más.}}$$





Ayuntamiento de Alcalá la Real

En la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de puntuación en una escala de 0 a 60 puntos.

Criterios de valoración	Ponderación y puntuación máxima
Experiencia y trayectoria de la entidad.	0-10 puntos
Adecuación del proyecto o actividad presentada a los requisitos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.	0-10 puntos
Justificación de la intervención respecto a las necesidades y al contexto.	0-10 puntos
Eficacia del proyecto o actividad: claridad de objetivos alcanzables, las actividades a desarrollar, la población beneficiaria y el resultado esperado. Coherencia entre objetivos, resultados y presupuesto.	0-10 puntos
Viabilidad del proyecto o actividad: apoyo institucional, capacidad de gestión, implicación de personas beneficiarias, aspectos tecnológicos y financieros con los que cuentan, etc.	0-10 puntos
Eficiencia del proyecto o actividad: Adecuación de los recursos, costes y calendario de actividades.	0-10 puntos

Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La propuesta de concesión de las subvenciones con el listado provisional de entidades admitidas, excluidas y la valoración provisional, será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real y se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la web municipal (www.alcalalareal.es).

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, conforme establece el art 5.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real el que tenga atribuida las funciones para autorizar y disponer gastos conforme la legislación de régimen local,





Ayuntamiento de Alcalá la Real

pudiendo ser delegadas dichas atribuciones de acuerdo con la citada legislación.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 12. Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación y se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 13. Aceptación de la subvención.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la entidad beneficiaria transcurrido un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios Electrónico de la web municipal sin que se hayan manifestado expresamente objeciones.

Artículo 14. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias que realicen una propuesta motivada de modificación





Ayuntamiento de Alcalá la Real

de los plazos de ejecución o de otras obligaciones en los términos expresados en el párrafo anterior, deberán dirigir una solicitud al Área de Servicios Sociales presentándola en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.

No se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias.

En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, será necesario justificar este aspecto en la memoria de actividades.

Artículo 15. Reformulación.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la propuesta provisional en el Tablón de Anuncios Electrónico de la web municipal.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Área de Servicios Sociales u órgano competente, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en la solicitud.

De no presentarse reformulación se entenderá que la entidad beneficiaria acepta el importe propuesto y deberá justificar el importe total del proyecto o actividad presentada.

Artículo 16. Pago y forma de justificación de la subvención

El Ayuntamiento de Alcalá la Real hará efectivo el importe de la subvención mediante un pago anticipado por importe del 100% de la actividad/ proyecto subvencionado, justificando esta forma de pago por su interés social.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del proyecto o actividad subvencionada mediante CUENTA JUSTIFICATIVA del gasto realizado por el coste total del proyecto aceptado y según modelo de justificación adjunto a estas bases (Anexo I).





Ayuntamiento de Alcalá la Real

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Alcalá la Real publicada en el BOP de Jaén, núm. 176 de fecha 11 de septiembre de 2020 y conforme al modelo propuesto para ello adjunto como Anexo I.

Artículo 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las recogidas en el artículo 18.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre la publicidad de las subvenciones.

“Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno” indicando en la publicidad que se efectúe debe indicar la financiación pública del proyecto o actividad por parte del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en lo que resulten de aplicación.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Artículo 18. Infracciones y Sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 19. Régimen jurídico supletorio.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

Artículo 20. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alcalá la Real tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la persona responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas a la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Artículo 21. Causas de reintegro.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar, la entidad que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS. 37. Causas de reintegro.

Alcalá la Real, a la fecha electrónica indicada al margen

La Concejala de Servicios Sociales, Familia y Sanidad

Fdo. María Mercedes Linares González
(Firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 9J7P25C4TMC2MW3L1Y6HZS6FGL
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17





**Anexo I: MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS
SUBVENCIONES QUE PROMUEVAN ACTUACIONES DE
SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

CUENTA JUSTIFICATIVA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025

**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ LA REAL**

ASOCIACIÓN: _____

DOMICILIO: _____

CIF/NIF: _____

TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____





Ayuntamiento de Alcalá la Real

RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025.

Anexo cuadro Resumen

1.- Finalidad para la que se otorga la subvención

--

2.- Relación de actividades numeradas.

1.
2.
3.
4.
5.

Plazo de ejecución del programa / Actividad o proyecto subvencionado.

--

Actividad/Proyecto:

Descripción breve de la actividad: objetivos; evaluación de resultados; señalando si ha habido problema en su desarrollo; comentario del gasto presupuestado y ejecutado; coordinación con otras asociaciones o entidades; propuestas de mejora; cartelería, publicidad, fotos, etc.

--





Ayuntamiento de Alcalá la Real

MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CONFORME CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, CON RELACIÓN DE GASTOS A JUSTIFICAR

D./Dña. _____, como persona beneficiaria o representante de la entidad, DECLARO: que las facturas o justificante de gasto aportados con la presente Cuenta Justificativa de la Subvención, y que se relacionan a continuación, se corresponden, con la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad o actividad subvencionada.

RELACIÓN DE FACTURAS O JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLES					
Actividad/Proyecto:					
N.º	NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	N.º DE LA ACTIVIDAD A LA QUE SE IMPUTA SEGÚN APARTADO 2.
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
Total gastos justificados en la Actividad/Proyecto:					





Ayuntamiento de Alcalá la Real

RELACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONABLE							
Actividad/Proyecto:							
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CATEGORÍA LABORAL	MES/AÑO	TOTAL GASTO	TOTAL GASTO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN	N.º ACTIVIDAD A LA QUE SE IMPUTA SEGÚN APARTADO 2
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
Total gastos justificados en la Actividad/Proyecto:							

TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS: (Total relación facturas + Total relación personal)

(*) Se utilizarán tantas hojas como resulte necesario.

(*) Deben adjuntarse originales de las facturas y/o nóminas. En caso de necesitar los originales se presentará copia de las mismas junto con el original para su correspondiente cotejo y estampillado. La entidad beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria de la factura, y cumplir el resto de los requisitos de las Facturas RD 1496/2003 de 28 de noviembre. (INCLUIDO EL IVA).





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Subvención recibida por un importe en Euros de:

y cuya justificación asciende a:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de las actividades y/o proyectos detallados en la presente memoria:
(SEÑALAR LO QUE PROCEDA)

- ☐ **1.** Ha generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta para la realización de las actividades comprendidas en el Convenio que ampara la concesión de la subvención, a cuyos efectos se acompañan las facturas originales y/o justificantes de gasto correspondientes a estos gastos.
- ☐ **2.** Que la persona o entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de pago de deuda tributarias y de Seguridad Social. Si la subvención concedida fuera superior a 3.000€, deberá presentar certificado de estar al corriente de pago emitido por la entidad correspondiente.
- ☐ **3.** Que la persona o entidad beneficiaria de la subvención no tiene deudas por procedencia de reintegro conforme a la Ley General de Subvenciones.
- ☐ **4.** La veracidad de los datos que contiene la presente cuenta justificativa, así como en la memoria adjunta.
- ☐ **5.** La entidad beneficiaria declara, que los gastos justificados han sido pagados antes de la justificación.

6. SEÑALAR LO QUE PROCEDA:

- ☐ Que no se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para este proyecto/actividad.
- ☐ Que las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas para esta actividad han sido las siguientes:

Organismo concedente	Actividad subvencionada	Importe	Estado: Solicitado/Concedido





Ayuntamiento de Alcalá la Real

7. SEÑALAR LO QUE PROCEDA:

- ☐ La entidad es consumidora final de IVA, en cuyo caso no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable o compensado el importe imputado por ese concepto por ningún medio.
- ☐ La entidad realiza declaración de IVA, en cuyo caso el importe imputado en concepto de impuesto IVA no forma parte de la presente justificación.

En Alcalá la Real a _____

Firmado El/La presidenta de la Entidad

